

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	
Un mes...	2
Tres meses	5'50
Seis meses	10'50
Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	
Un mes...	2'50
Tres meses	7
Seis meses	12'50
Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiendo desaparecido de la jurisdicción de Villoslada, un ganado caballar, propiedad de don Serapio Martínez, cuyas señas son: tres á cuatro años, seis y media cuartas de atzada, paticalzado de atrás, herrado de las cuatro extremidades y con un lunar blanco en la frente; encargo á los Agentes de autoridad dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de la citada res, poniéndola á disposición de su dueño, caso de ser habida.

Logroño 12 de Noviembre 1909.

El Gobernador, José Echanove

Del barrio de Varea y propiedad de Celedonio Ibarraza, ha desaparecido un macho negro, de 8 á 9 años, de 6 á 7 cuartas de atzada, con cabezada de cuero, con dos hebillas, descalzo de las patas de atrás, éstas un poco canosas, y con dos ubanillos como avelanas, uno en cada pata.

Se encarga á los Agentes de la autoridad dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de la citada res, poniéndola á disposición de su dueño, caso de ser habida.

Logroño 12 de Noviembre 1909.

El Gobernador, José Echanove

Habiendo desaparecido de la villa de Alesanco, la esposa é hijos del vecino de dicho pueblo D. Juan Sobrevilla, encargo encarecidamente á la Guardia civil y Agentes de autoridad, procedan á la busca y conducción á casa de su marido en el citado pueblo de Alesanco.

Logroño 12 de Noviembre 1909.

El Gobernador, José Echanove

Habiéndose fugado del lugar paterno, en La Población (Navarra), el niño Sebastián Fernández, cuyas señas son: delgado de cara, con varias pecas en la misma, calza alpargatas y viste blusa azul, y se le supone en Alava, camino de Maeztu; encargo á los Agentes de la autoridad, dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Logroño 12 de Noviembre 1909.

El Gobernador, José Echanove

Sanidad.—CIRCULAR

Como continuación á mi circular del pasado mes de Octubre, señalando terrenos aislados para las reses atacadas de enfermedades contagiosas, he acordado designar los siguientes para las de los pueblos que á continuación se expresan:

Aldeanueva de Ebro: La Muga de Autol, río Gambical, Costera á la Cantera del Buey, la choza del Sr. Cruz á Cabrero Martín, y desde este punto á Val caliente y muga con Calahorra.

Nieva de Cameros: El sitio denominado Mohosa y Agregados; por Norte, Barranco del corco á las últimas hayas lindando á la mojonera de Anguiano al Oeste de la retejada por mitad de la Mohosa á pasar al Escolgadizo por la vereda somera al Juez, de la pasada á la pieza de Manuel Carnicero, camino abajo hasta la pieza de Servando Valdua; al Este, barranco de Vallanille.

Genicero: El camino de Rivaruey en toda la parte izquierda hasta el río Ebro, abrevando en toda la margen del mismo, hasta el molino de la Marquesa.

Logroño 12 de Noviembre 1909.

El Gobernador, José Echanove

MINAS

Declaración del terreno franco de tres concesiones caducadas

2368

Por este Gobierno ha sido dictada providencia declarando á los efectos del art. 23 del Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, el terreno franco de las tres siguientes concesiones caducadas según providencia inserta en el número de este BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 22 de Mayo último:

San José, núm. 1932; San Pedro, núm. 2042, y Maria, número 2043, sitas las tres en término municipal de Torrecilla de Cameros.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del referido art. 23 y del 149 del Reglamento vigente de Minería, de 16

de Junio de 1905, según cuyo artículo 149, el terreno declarado franco en el BOLETÍN OFICIAL, puede ser solicitado nuevamente en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de esa publicación. Las horas para la presentación de solicitudes en el Registro correspondiente del Gobierno civil, son desde las nueve á las catorce.

Logroño 12 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

2343

Por el correo del día en que el BOLETÍN OFICIAL publique esta circular, se remitirá por esta Junta á los señores Alcaldes, Presidentes de las locales de 1.ª enseñanza, un estado para que consignen en sus respectivas casillas los datos á que las mismas se refieren, para el debido cumplimiento de lo ordenado en la Ley de enseñanza obligatoria de 23 de Junio último y Real orden de 10 de Julio de este año, insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de los días 3 y 28 del citado Julio, y no dudo que dichas Autoridades devolverán el citado estado cumplimentado dentro del término de 5.º día, como en la nota del mismo se interesa, puesto que de no hacerlo así, adoptaré desde luego las medidas coercitivas que estime más convenientes, para conseguir que este servicio quede cumplido inmediatamente como lo reclama la Superioridad.

Logroño 11 de Noviembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, José Echanove.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2855

Mes de Noviembre de 1909

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el presente mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	SU PROCEDENCIA	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA DEL VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas - Cts.
				Inventario	Pagaré				
Don Pedro Zuazo Gómez El mismo	Corporales	Rústica	80 por 100 Propios	15943	1	Corporales	4.º	27 Novbre. 1909	253 12
	Idem	Idem	20 por 100 Propios	15943	1	Idem	4.º	27 Novbre. 1909	63 28

Logroño 10 de Noviembre de 1909.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Hacienda

20 por 100 de la Renta de Propios, y 10 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas

CIRCULAR 2284

No habiéndose remitido á esta Administración las certificaciones de los ingresos en las Arcas municipales por los conceptos de la Renta de Propios y arbitrio de Pesas y Medidas durante los trimestres 1.º y 2.º de este año, no obstante las circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL números 146, 168 y 223, correspondiente á los días 7 de Julio, 2 de Agosto y 9 de Octubre últimos, demostrando los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación, una resistencia pasiva á cumplir las disposiciones que emanan de esta oficina provincial, que entorpece la buena marcha de los servicios públicos; y como quiera que

tal conducta no puede ser tolerada por más tiempo, sin dejar de imponer el merecido correctivo; el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido declarar á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relación, incurso en la multa de 17'50 pesetas por incumplimiento de los expresados servicios y señalada desobediencia, que harán efectiva en el papel correspondiente dentro de los diez días siguientes al en que aparezca esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que haya lugar si en el término de ocho días, á partir del posterior á la inserción de la presente en dicho periódico oficial, no quedan cumplidos los servicios de que se trata.

Logroño 5 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

VILLARTA QUINTANA 2142

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Villarta Quintana por concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas. En la sala Capitular del Ayuntamiento de Villarta Quintana á veinte de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Manuel Martínez, de los Vocales don Pedro Buesga y D. Pablo Aguilar y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta

municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revoir la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una á una dos papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Emilio Pérez y Pérez.
- 2.º D. Eusebio Agustín Jorge.

En su virtud, el señor Presidente proclamó Vocal de la Junta municipal del Censo electoral á don Emilio Pérez y Pérez, y como suplente del mismo, á D. Eusebio Agustín Jorge, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiéra esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la

RELACIÓN QUE SE CITA:

PUEBLOS	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE	
	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Pesas y Medidas	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Pesas y Medidas
Alesanco	1	1	1	1
Almarza	1	1	1	1
Anguiano	1	1	1	1
Arenzana de Abajo	"	"	1	1
Badarán	"	"	1	1
Camprovín	"	"	1	1
Carbonera	"	"	1	1
Mansilla de la Sierra	"	"	1	1
Navarrete	1	1	1	1
Ortigosa	"	"	1	"
Pinillos	"	"	1	1
Redal (El)	"	"	"	1
Ribafrecha	1	1	1	1
Ribas	1	1	1	1
Rodezno	"	"	1	1
San Asensio	"	1	"	1
Tricio	1	1	1	1
Turruncún	1	1	1	1
Valdemadera	1	1	1	1
Ventosa	1	1	1	1
Villamediana	1	1	1	1

Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Manuel Martínez.—Pedro Ruesga.—Pablo Aguilar.—Raimundo Madajón.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Villarta Quintana á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Raimundo Madajón.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Martínez.

TRICIO

2243

Don Pedro Sacristán Hernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En la villa de Tricio á ocho de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la casa Consistorial, local designado al efecto, D. Gregorio Fernández, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes dichos señores D. Angel Lacalle, D. Aquilino Nájera, D. Benito Sacristán, D. Claudio Pérez, D. Eugenio Fernández, D. Eusebio Ojeda, D. Félix Nalda, D. Francisco Fernández, D. Higinio Nájera, D. Julián Pérez, D. Julián Lacalle, D. Ladislao Ibáñez, D. Mariano Pérez, D. Miguel Ibáñez y don Pedro Sacristán, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciario.

Letdos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada

lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Francisco Fernández Villasana y D. Ladislao Ibáñez Fernández. Para suplentes, D. Mariano Pérez y D. Higinio Nájera.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló protesta alguna.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Francisco Fernández Villasana, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Mariano Pérez Hernández; Vocal, D. Ladislao Ibáñez Fernández; como su suplente, D. Higinio Nájera.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Fernández.—Angel Lacalle.—Aquilino Nájera.—Benito Sacristán.—Claudio Pérez.—Eugenio Fernández.—Eusebio Ojeda.—Félix Nalda.—Francisco Fernández.—Higinio Nájera.—Julián Pérez.—Julián Lacalle.—Ladislao Ibáñez.—Mariano Pérez.—Miguel Ibáñez.—Pedro Sacristán.

Para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Tricio á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro Sacristán.—Visto Bueno: El Presidente, Gregorio Fernández.

AUTOL

2275

Don Julio Cillero y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días trece y treinta del mes de Octubre del año de mil novecientos nueve, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero pe-

ríodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Vicente Cuevas Martínez, como individuo designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Ramigio González Bermejo, Concejal.

Don Francisco Jiménez Varea, ex Juez.

Don Francisco Calleja Pascual y D. Hermenegildo Martínez Villoslada, contribuyentes por industrial.

Don Rafael González Hecce y D. Juan Hecce Jiménez, mayores contribuyentes.

Para Suplentes:

Don Julián Peña ba Villar, Concejal.

Don Félix Colmenares, ex Juez.

Don José Ezquerro Jiménez y D. Justo Fernández Pérez, contribuyentes por industrial.

Don Julián Jiménez Sáenz y don Eugenio García del Moral, mayores contribuyentes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que los que se consideren agraviados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Autol á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Por su mandado, Julio Cillero.—Visto Bueno: El Presidente, Galo López de Baró.

Anuncios oficiales

CARBONERA

2324

Se encuentra vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo pueden presentar sus instancias al Alcalde que suscribe, dentro del término de veinte días.

Carbonera 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Merino.

NÁJERA

2317

Don Buenaventura Alonso Grijalva, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, se han establecido los arbitrios con el carácter de ordinario

sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta de cereales y vino recolectados en este término municipal para el año próximo de 1910, cuyas subastas darán comienzo el día 21 del corriente la del primero, de diez á once de la mañana, y de once y media á doce y media la del segundo, y continuarán en los días festivos siguientes si fuere preciso, celebrándose aquellas en la Sala Consistorial de esta Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo los tipos de 750 pesetas el arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de vino y 1.250 el de los de cereales; siendo aplicables á las subastas mencionadas, las disposiciones del R. D. de 7 de Junio de 1891 y de la Instrucción sobre contratos administrativos de 24 de Enero de 1905.

Nájera 6 de Noviembre de 1909.—Buenaventura Alonso.—Por su mandado, Eduardo Sotés, Secretario.

VILLAVELAYO

2315

Aprobado por la Administración de Hacienda el pliego de condiciones para arrendar á venta libre los derechos de consumos de esta villa en el año próximo de 1910, tendrá lugar la subasta el día 21 del corriente á las dos de la tarde en la Sala Consistorial, bajo el tipo y con sujeción al referido pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavelayo 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde accidental, Pantaleón Domínguez.

TORRECILLA DE CAMEROS

2300

Don Pedro San Juan Ruiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de la misma el remate en pública subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad durante el año de 1910, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana por todas las especies gravadas en la tarifa oficial, sirviendo de tipo la cantidad de 10.831 pesetas 99 céntimos, importe de los derechos y recargos municipales autorizados.

La garantía para presentar pro-

posiciones será la del 2 por ciento de dicho tipo, y el rematante deberá presentar fianza hipotecaria ó en metálico por valor de la cuarta parte del remate, todo conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y al mencionado pliego de condiciones.

Torrecilla de Cameros 5 de Noviembre de 1909.—Pedro San Juan.

CIHURI

2319

Don Julián Gómez Cantera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cihuri.

Hago saber: Que habiéndose fugado de la casa paterna de esta villa el excedente de cupo del reemplazo del año actual Francisco Montoya Uriarte, de 21 años de edad, hijo de Julián y Jacinta, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, con bigote, que viste decentemente; se ruega á todas las Autoridades ordenen su busca y captura poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Cihuri 6 de Noviembre de 1909.—Julián Gómez.

LARDERO

2272

Don Inocente San Pedro Ruiz Aguirre, Alcalde constitucional de Lardero.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el día 31 de Octubre último, el primer remate á venta libre del arriendo de los consumos de esta villa para el año 1910, se anuncia otra segunda subasta para la hora de las diez y media del día 14 del actual mes de Noviembre, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lardero 3 de Noviembre de 1909.—Inocente San Pedro.

GRANÓN

2353

Don Gregorio Iniguez Chinchetru, Alcalde constitucional de Granón.

Hago saber: Que el día 21 de los corrientes de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa vigente, por todo el año de 1910, bajo el tipo de 4.402 pesetas 58 céntimos y pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, necesi-

titando acreditar para tomar parte en ella, haber constituido el depósito en arcas municipales, ó consignar en el acto del remate el 5 por ciento del tipo de aquella y presentar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Granón 8 de Noviembre de 1909.—Gregorio Iniguez.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

2338

Confecionado el repartimiento vecinal de los impuestos de los derechos de consumos en este término municipal, queda expuesto al público desde esta misma fecha hasta pasados ocho días, después que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes que figuran en el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones creyeren oportunas.

San Millán de Yécora 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Melitón Díez.

VINIEGRA DE ARRIBA

2281

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula de contribución industrial para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, dentro de cuyo plazo queden ser examinados y reclamar de agravio; pasados dichos plazos no se admitirán.

Viniestra de Arriba 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Marín.

AUTOL

2367

El Sr. Alcalde constitucional de villa de Autol;

Hace saber: Que habiendo quedado desiertas por falta de licitador, las subastas á venta libre sobre los líquidos y sal común, se sacan para el domingo próximo 14 de los corrientes, á venta exclusiva, bajo el tipo y condiciones que menciona el pliego que de manifiesto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Autol 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Bonifacio Hernando.

VILLALOBAR

2286

Terminados los repartos de rústica, pecuaria y urbana, matrícula y padrón de carruajes

de lujo que han de servir para la derrama de las contribuciones de este pueblo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene la Ley, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho periodo.

Villalobar 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

SOTES

2290

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los terratenientes puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sotés 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Narciso Aguado.

ARNEDO

2345

Don Melquiades Herreros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo;

Hago saber: Que el día 21 del corriente y horas de once á doce y de quince á diez y seis, en cuya hora se adjudicará el remate, se celebrará en la casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumos y de los que se destinen al consumo inmediato de la localidad, para el año de 1910, por todas las especies en conjunto y por un año. La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y en alza, y servirá de tipo la cantidad de 30.434 pesetas y 74 céntimos, bajo el pliego de condiciones que aprobado por la Administración de Hacienda se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La garantía para hacer proposiciones será el cinco por ciento de dicho tipo, y el rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte del remate conforme dispone el vigente Reglamento de consumos.

Arnedo 8 de Noviembre de 1909.—Melquiades Herreros.

EL RASILLO

2323

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este término municipal, como así bien el padrón de

cédulas personales y matrícula industrial, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y quince días, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

El Rasillo 5 de Noviembre 1909.—El Alcalde accidental, Pablo García.

SANTA MARÍA

2326

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Santa María 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Martínez.

TERROBA

2350

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1910.

Terroba 8 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Terroba.

VILLANUEVA DE CAMEROS

2346

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villanueva 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Santos González.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

2306

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días los repartimientos y por el de ocho la matrícula y padrón, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Millán de la Cogolla 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Beinares.